



RESOLUCIÓN No. 2105 2021

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 14 DE ENERO DE 2003, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Arauca para la época de los hechos, expidió la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003, por la cual resolvió reconocer una pensión vitalicia por jubilación, correspondiente al señor **MARIANO DELGADO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.226.160, en cuantía de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$638.334,00).
2. Que el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como PASIVOCOL, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
3. Que en la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error contenido en la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003, en lo relacionado con el valor de la mesada.
4. Que a través de instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 16 de marzo de 2021, y recibido el día 9 de abril de 2021, en el correo electrónico pensionesgobernacion@arauca.gov.co se señalan lineamientos para el uso del Portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET para la vigencia 2021, suscrito por la Doctora FANNY ESTHER ECHEVERRIA MONTAÑA, Coordinadora Nacional de Pasivocol.
5. Que mediante Nota Interna No. 395 de fecha 19 de agosto de 2021, suscrita por la Técnico Operativo del Fondo de Pensiones Departamental, solicita la modificación de actos administrativos de pensionados esto con el fin de dar cumplimiento al instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, toda vez que efectuada la liquidación en el aplicativo Cruces de Información de Pasivocol se encontró que existen inconsistencias en resoluciones de pensionados activos y sustitutos, específicamente se señala que se presenta inconvenientes con el pensionado **MARIANO DELGADO RIVERA**... "Para este pensionado le colocaron el valor de la mesada del año 2002, por un valor de \$638.334 y el valor correspondiente de la mesada para el año 2003, es de \$682.954"...
6. Que por error aritmético, en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003, se señaló reconocer una pensión vitalicia por jubilación en cuantía de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$638.334,00), encontrándose un error en el valor de mesada, siendo correcto para todos los efectos legales los datos que a continuación se señalan: **en cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$682.954)**, cuantía que corresponde al valor de la mesada para el año 2003, de conformidad con lo señalado en el aplicativo de Cruce de Información (Actualización de Mesadas) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



RESOLUCIÓN No. 2105 2021

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 14 DE ENERO DE 2003, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ"



- Enviar Nómina de Pensionados Ingrese la mesada y el año para que sea actualizada
- Consultas de Pensionados/Sustitutos para Mesadas
 - ☐ Mesada Compartida con el ISS
 - ☒ Mesada NO Compartida con el ISS
- Histórico Revisiones de Mesadas
 - Mesada inicial 638,334
 - Año de pensión 2002
- Historias Laborales
 - Mesada Compartida ISS a cargo de la entidad \$6136
- Historias Laborales Faltantes
 - Año Inicio Compatibilidad 2021
- Buscar Resoluciones de Pensión
 - Porcentaje de Cuota Parte 100
- Actualización de Mesadas
 - Calcular Cuota Parte Actualizar
 - Actualización de Mesadas

Actualización de Mesadas

Fecha	Mesada Completa	Regla de Incremento	Mesada Compartida ISS	Porcentaje de Cuota Parte	Valor de Cuota Parte
2002	\$638,334	Año de Efectividad		100%	\$638,334
2003	\$682,954	Ley 100 de 1993 Reajustar 6,99%		100%	\$682,954



Secretaría
General y
Desarrollo
Institucional



RESOLUCIÓN No. 2105 2021

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 14 DE ENERO DE 2003, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ"

Cruces de Información - Calidad Información - Programa PASIVOCOL

Menú

Enviar Nómina de Pensionados

Consultas de Pensionados/Sustitutos para Mesadas

Historio Revisión de Mesadas

Historias Laborales

Historias Laborales Faltantes

Buscar Resoluciones de Pensión

Actualización de Mesadas



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



Actualización de Mesadas

Ingrese la mesada y el año para que sea actualizada

☐ Mesada Compartida con el ISS

☒ Mesada NO Compartida con el ISS

Mesada inicial

682,954

Año de pensión

2003

Mesada Compartida ISS a cargo de la entidad

682,954

Año Inicio Compatibilidad

2021

Porcentaje de Cuota Parte

100

Calcular Cuota Parte Actualizar

Actualización de Mesadas

Fecha	Mesada Completa	Regla de Incremento	Mesada Compartida ISS	Porcentaje de Cuota Parte	Valor de Cuota Parte
2003	682,954	Año de Efectividad		100%	682,954



RESOLUCIÓN No. 2105 2021

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 14 DE ENERO DE 2003, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ"

7. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
8. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión vitalicia por jubilación al señor MARIANO DELGADO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.226.160 de Cúcuta (N de S), en cuantía de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$682.954)**, que será efectiva a partir de la fecha de aceptación de la renuncia, esto es el 8 de enero de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 012 del 14 de enero de 2003, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.



RESOLUCIÓN No. 2105 2021

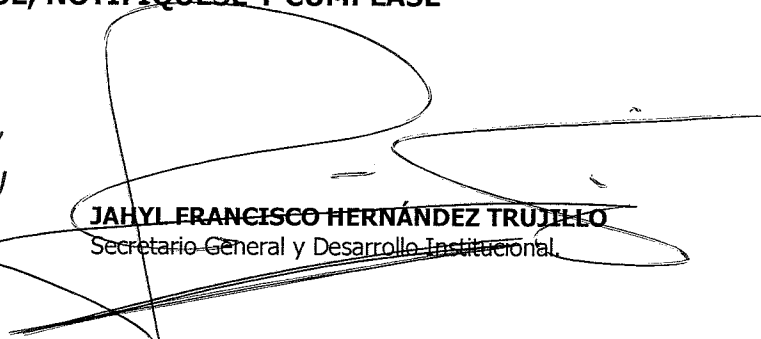
POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 14 DE ENERO DE 2003, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ"

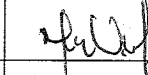
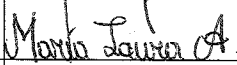
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 24 AGO 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.


JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Secretario General y Desarrollo Institucional.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos Y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	MASSIEL VIVAS MEJÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE APOYO – ÁREA JURÍDICA	
Revisó Aspectos Jurídicos:	MARÍA LAURA ALCÁNTARA PELAYO	PROFESIONAL CON TERMINACIÓN DE MATERIAS – ÁREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	